



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

Visto, el Expediente N° 2020-0085039 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente N° 2020-0085039, de fecha 01 de diciembre de 2020, el señor Guillermo Ignacio Ricardo Dasso Arana, representante legal de Grupo Dasso SAC, solicita autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en el establecimiento ubicado en la Av. San Martín N° 154, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento emplazado en la Av. San Martín N° 154, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra declarado Monumento mediante la Resolución Jefatural 509 de fecha 01 de setiembre de 1988 y se encuentra dentro de los límites de la Zona Monumental de Barranco declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED, rectificadas mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, ampliada mediante Resolución Jefatural N° 509 de fecha 01 de setiembre de 1988, redelimitada mediante Resolución Directoral Nacional N° 405/INC de fecha 28 de marzo de 2007 y ratificada mediante Resolución Directoral Nacional N° 165/INC de fecha 01 de abril de 2008;

Que, mediante Informe N° 256-2020-OCC/DPHI/MC de fecha 23 de diciembre de 2020, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, desprendiéndose que se trata de un rancho barranquino de 889 m<sup>2</sup> de área de terreno, 586 m<sup>2</sup> de área construida y 303 m<sup>2</sup> de área libre, con edificación original de un piso con 18 ambientes originales y 2 baños, ubicada hacia el lado derecho del inmueble, con muros portantes de adobe y techos de madera, asimismo, con edificación moderna de 3 niveles ubicada al lado izquierdo de la parte posterior del inmueble con 8 ambientes y jardines interiores; considerando que es factible el desarrollo de las actividades comerciales de museo, galería de arte, jardín botánico y otros servicios culturales, según el índice de usos para la ubicación de actividades urbanas del distrito de Barranco, aprobado con Ordenanza N° 343-MML, debiendo implementar el equipamiento y mobiliario removible respectivo para el desarrollo de la actividad urbana a desarrollar, no debiendo implicar modificaciones en la arquitectura y estructura del inmueble.

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para las actividades comerciales de museo, galería de arte, jardín botánico y otros servicios culturales, código 674, a desarrollarse en el establecimiento ubicado en la Av. San Martín N° 154, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

apto para ejercer las actividades comerciales solicitadas, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 291-2020-MC publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 17 de diciembre de 2020, se designa temporalmente a la señora Selena Flores García para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- EMITIR** la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para las actividades comerciales de museo, galería de arte, jardín botánico y otros servicios culturales, código 674, en el



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

establecimiento ubicado en la Av. San Martín N° 154, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Deberá implementar el equipamiento y mobiliario removible respectivo para el desarrollo de la actividad urbana a desarrollar, no debiendo implicar modificaciones en la arquitectura y estructura del inmueble.

**ARTÍCULO 3º.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, así como la altura libre para el funcionamiento de locales comerciales e invasión de vía pública mediante elementos móviles de accesos de los establecimientos, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

**ARTÍCULO 4º. -** La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad correspondiente.

**ARTÍCULO 5º. -** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**